



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

No.03-2807035-2020

ENTRE:

De una parte, La **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FRONTERIZO (DGDF)**, Entidad Estatal, adscrita al Poder Ejecutivo, creada mediante Decreto No.443-00, de fecha 16 de Agosto del año 2000, con domicilio principal en la calle Dr. Delgado No.22, Gazcue, del municipio Distrito Nacional, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director General **ING. MIGUEL ALEJANDRO BEJARAN ÁLVAREZ**, Dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.086-0000055-1, Funcionario, Domiciliado y residente en el municipio Distrito Nacional, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, quien en lo adelante del presente contrato se denominará **LA DGDF, LA PRIMERA PARTE, LA ENTIDAD CONTRATANTE o POR SU NOMBRE COMPLETO.**



De la otra parte, **ESTACIÓN DE SERVICIOS DOÑA CATALINA CABRAL, S.R.L.** RNC.1-24-00415-2, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, Registro Mercantil No. 8062SD, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida Independencia No.418, Km 9 ½, carretera Sánchez, sector Velazca, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por el señor **FERNANDO CABRAL**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1373315-8, domiciliado y residente en la Avenida Independencia, del sector San Gabriel, municipio Distrito Nacional, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien para los fines del presente contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR", LA SEGUNDA PARTE o POR SU NOMBRE COMPLETO.**

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES.**



PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *"Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."*

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.



POR CUANTO: Resolución No. PNP-01-2020

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de **RD\$1,107,752.00** en la compra o contratación de bienes deberá realizarse mediante **Comparación de Precio**.

POR CUANTO: Proceso de Comparación de Precio (DGDF-CCC-CP-2020-0008).

POR CUANTO: El día trece (13) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FRONTERIZO**, convocó a la Comparación de Precio, para la adquisición de tickets de combustible, Gasoil regular, el cual será utilizado en los vehículos pesados y livianos de la institución, que se encuentran laborando en los distintos trabajos que se llevan a cabo en la zona fronteriza y en la oficina central.

POR CUANTO: Que hasta el día trece (13) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), estuvieron disponible para todos los interesados la ficha técnica para la referida Comparación de Precio.

POR CUANTO: Que el día veintidós (22) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en el proceso de Comparación de Precio, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.



POR CUANTO: Que el día veintitrés (23) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día veinticuatro (24) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FRONTERIZO**, mediante Acta No.23/2020 de fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.



POR CUANTO: A que el día veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), **LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FRONTERIZO** procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precio conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,



LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la DGDF.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.





ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA DGDF**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

"La adquisición de combustible, Gasoil regular, el cual será utilizado en los vehículos pesados y livianos de la institución, que se encuentran laborando en los distintos trabajos que se llevan a cabo en la zona fronteriza y en la oficina central".

- 3,000 ticket de RD\$1,000.00
- 1,000 ticket de RD\$500.00
- 500 ticket de RD\$300.00
- 500 ticket de RD\$200.00

PÁRRAFO: El oferente otorgará un descuento de un 5% por el valor total de la compra en la adquisición de tickets de combustible.

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$3,750,000.00)**.

4.1 **LA DGDF** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA DGDF**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a la entrega, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos.

El pago será realizado a crédito

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.



T-2





ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de meses (3) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor equivalente al cuatro por Ciento (4%) del monto del Contrato.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA DGDF** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA DGDF**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

11.1 **LA DGDF** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



T.C





ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA DGDF**

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).



F.C

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

18.1 Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre

la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020), en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

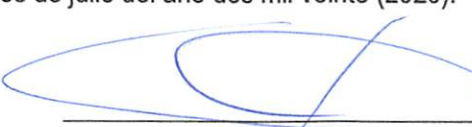

ING. MIGUEL ALEJANDRO BEJARÁN ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FRONTERIZO
ENTIDAD CONTRATANTE




FERNANDO CABRAL
EN REPRESENTACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIOS
DOÑA CATALINA CABRAL, S.R.L.
EL PROVEEDOR



YO, , Abogado Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 3050, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los Señores: **ING. MIGUEL ALEJANDRO BEJARÁN ÁLVAREZ Y FERNANDO CABRAL**, de generales y calidades que constan en el presente acto, quienes me declararon bajo la fe del juramento ser estas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas, por lo que doy crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).


Notario Público

